

Guía Rápida de Permisos Vacaciones y Licencias



VACACIONES ANUALES

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS HÁBILES
Menos de 15 años	22
15 años	23
20 años	24
25 años	25
30 o más	26

- Los días adicionales se podrán disfrutar al día siguiente de su cumplimiento.
- Con carácter general el número máximo del personal que pueden disfrutarlas simultáneamente será de 1/3.
- Posteriormente a una situación de Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia, permisos de maternidad, paternidad o acumulado de lactancia, si no se ha podido disfrutar durante al año natural de su período de vacaciones podrá hacerlo al año siguiente. Su disfrute ha tener lugar a continuación de la incorporación, de forma inmediata y en un solo período, sujeta a las necesidades del servicio y siempre que no hayan transcurrido 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.
- Si durante el disfrute de las vacaciones sobreviniera una situación de incapacidad, permiso de paternidad o maternidad, estas quedarán interrumpidas, reanudándose posteriormente.
- Se pueden solicitar hasta con 2 meses de antelación, la contestación ha de hacerse en un máximo de 10 días.
- 5 días se podrán disfrutar de forma individual, el resto en bloques de 5 días (*6x6 en fracciones de 6-8-8 y los días adicionales solo se añaden a un periodo).

ASUNTOS PARTICULARES

TRIENIOS	DÍAS HÁBILES
5 o menos	6 días
6 trienios	8 días (6+2 adicionales)
8 trienios	9 días (6+3 adicionales)
Cada trienio	Se añade un día más

- Se pueden disfrutar desde el día siguiente que se cumple el trienio.
- No se pueden acumular a los periodos vacacionales, pero sí a los 5 días de vacaciones de disfrute individualizado.
- Se han de solicitar con un mínimo de 72 horas de antelación, la contestación ha de hacerse en un máximo de 24 horas.
- En turnos rotatorios se podrá usar un máximo de noches de forma proporcional a los días que se disponga.
- Se disfrutarán de días adicionales en este concepto en el caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, siempre que así haya sido acordado por el órgano competente de la función pública.
- Se añadirá un día más si alguna de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincida con sábado en dicho año .

LICENCIAS

Estudios	•Han de estar relacionados con la función pública. Máximo 40 horas anuales. •Se mantienen las retribuciones
Asuntos propios	•3 meses cada 2 años. No se perciben retribuciones

EXCEDENCIAS

Voluntaria por interés particular	•Es necesario haber prestado servicio mediante un periodo de 5 años inmediatamente anteriores. •Deberá permanecerse en ella un mínimo de un año continuado y no existe plazo máximo de permanencia en la misma.
Para el cuidado de hijos y otros familiares	•Duración máxima de 3 años. •En el caso de los hijos se cuenta desde la fecha de nacimiento. •Se reservará el puesto de trabajo al menos 2 años, se podrá participar en los cursos de formación y promoción interna, será computable a efectos de trienios, carrera, antigüedad y consolidación del grado personal así como a derechos pasivos y de la seguridad social.
Funcionarias víctimas de violencia de género	•Percibirán las retribuciones integras los 2 primeros meses. •Se les reservará el puesto de trabajo los 6 primeros meses.

PERMISOS GENERALES

Traslado de domicilio	1 día de permiso
Exámenes finales/pruebas de aptitud	Durante los días de su celebración previa justificación de realizarla en periodo laboral. Si se trabaja la noche anterior al examen, el funcionario deberá estar libre de servicio desde las 22:00 horas
Deber inexcusable público o personal	El tiempo mínimo indispensable, siempre que incumplirlo genere una responsabilidad
Deber inexcusable por conciliación de la vida familiar y laboral.	Jornada laboral en la que tiene lugar el hecho Familiar directo o dependiente del funcionario que requiera asistencia médica, ordinaria o de urgencias sin hospitalización, pero que requiera reposo domiciliario (Jornada laboral en la que se produzca el hecho) Hijo menor de 12 años, 2 días adicionales en caso de operación quirúrgica sin ingreso, pero con reposo domiciliario y en caso de enfermedad infectocontagiosa.
Matrimonio o consititución formalizada en documento público de pareja de hecho o	15 días naturales incluido el día de matrimonio. Real Decreto Ley 5/2023
Cuidado de familiar de primer grado	Retribuido y con una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral por el plazo máximo de un mes.

*Los permisos se consideran jornada trabajada a todos los efectos

****Parejas de hecho:** Los permisos, licencias y medidas de conciliación establecidos en la presente Circular, serán de aplicación a las parejas de hecho, siempre que se hallen inscritas en el registro oficial correspondiente.

PERMISOS POR FALLECIMIENTO

Real Decreto Ley 5/2023

Trabajador/Cónyuge				Mismo municipio	Diferente municipio
Grado 1º	Suegro/a	Padre/Madre	Hijo/a	3 días hábiles	5 días hábiles
Grado 2º	Abuelo/a	Hermano/a	Nieto/a	2 días hábiles	4 días hábiles
Grado 3º	Bisabuelo/a	Tío/a	Biznieto/a		
Grado 4º	Primo/a	Tíos abuelos/as	Sobrino/a		

•Con La ley 11/2020 LPGE entran en vigor una serie de cambios que afectan al Real Decreto Legislativo 5/2015, por lo que se podrá hacer uso por permiso de **fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que necesite reposo.** También se podrá usar por **AFINIDAD**, es decir los mismos parentescos pero del cónyuge.

Turnos rotatorios: En esta modalidad se han de usar en sus días de servicio, los salientes y libres no cuentan.

Localidad: La DGP interpreta como localidad, el domicilio del lugar de trabajo así como el de residencia.

PERMISOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR RELATIVOS AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Exámenes prenatales/técnicas de preparación al parto/fecundación asistida

Ambos

- Tiempo necesario para la realización del mismo

Permiso retribuido para funcionarias en estado de gestación

Madre

- Pueden disponer de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.
- Si es gestación múltiple desde la semana 35.

Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. (padre)

Padre

- Podrá ausentarse 2 horas diarias de trabajo percibiendo retribuciones integrales.
- También podrá pedir la reducción de jornada de 2 horas con detracción proporcional de haberes.
- En esta situación se podrá utilizar los días de los que se dispone (compensaciones, AP, vacaciones) para cubrir el tiempo de hospitalización e iniciar su permiso de paternidad correspondiente el día que el hijo ob/ obtenga el alta.

Madre

- Se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas.

Maternidad / Permiso por nacimiento para la madre biológica

Madre

- 16 semanas naturales en el 2021 (112 días).
- Las 6 primeras semanas son de descanso obligatorio y deben disfrutarse seguidas al nacimiento.
- Se añade una semana más en casos de hijos con discapacidad.
- En un parto múltiple se añade una semana por hijo a partir del segundo, estando éste ya incluido.
- A partir de la semana 6 ya se puede participar en cursos de formación.
- El disfrute interrumpido ha de solicitarse en periodos mínimos de una semana, avisando con 15 días de antelación. Si se desean jornadas completas o parciales han de contar con la autorización del jefe de la dependencia.

¿Puedo ceder la maternidad?

La maternidad puede cederse sólo en el caso de que la madre no sea funcionaria y un máximo de 4 semanas de forma ininterrumpida.

Paternidad / Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija

Padre

- 16 semanas naturales en el 2021 (112 días).
- 6 semanas obligatorias posteriores al parto.
- Las 10 semanas restantes se pueden disfrutar:
 - a) Tras las 6 semanas de descanso obligado de la madre
 - b) Tras las 16 semanas de permiso de la madre

Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente.

Madre

- Mismos derechos que con la maternidad.
- Podrá disfrutarse hasta 4 semanas antes de la decisión judicial o administrativa.
- Se añaden 2 meses más con retribuciones básicas para el desplazamiento previo al país de adopción

Lactancia de hijos menores de 12 meses.

Ambos

- Es un derecho de ambos progenitores personal e intrasferible.
- Se solicita obligatoriamente una vez agotados los respectivos permisos de paternidad y maternidad.
- Consiste en la reducción de 1 hora al día o bien media hora al inicio y media hora la final de la jornada laboral
- Se puede hacer uso de su disfrute acumulado en jornadas completas. 28 días naturales (madre) y 36??? días naturales (padre)

¿Puedo hacer uso del derecho de lactancia en la semana 20?

La División de Personal aceptará que el otro progenitor disfrute este permiso después de que la madre agote su permiso de nacimiento y lactancia (16+4) es decir a partir de la semana 20 si la madre usa ambos permisos de forma continuada



Cuidado de un hijo o menor acogido por más de un año (hasta que el menor cumpla 8 años)

No más de ocho semanas, continuas o discontinuas, a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Real Decreto Ley 5/2023

PERMISOS POR ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO

Real Decreto Ley 5/2023

Cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta primer grado o cualquier persona que conviva y requiere cuidado efectivo

5 días

Familiar de segundo grado

4 días

